



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0275-2018-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 10 de Abril de 2018.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

- ✓ Ordenanza Municipal N° 19, de fecha 29 de Diciembre de 2014.
- ✓ Resolución del Alcaldía N° 0092-2018/MDPN, de fecha 12 de Abril de 2017.
- ✓ Informe N° 0029-2018-SGDH/GM/MDPN, de fecha 09 de Marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 84°, numeral 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 30490, Ley del Adulto Mayor, que deroga la Ley N° 28803, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; disponiendo en su artículo 8 que son deberes del Estado "Deberes del Estado establecer, promover y ejecutar las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo".

Que, la intervención de Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo el desarrollo de capacidades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas.

Que, con la Ordenanza Municipal N° 19, de fecha 29 de diciembre de 2014, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha se compromete a designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.

001684



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que, con Informe N° 0029-2018-SGDH-GM/MDPN, de fecha 09 de Abril del 2018, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad solicitar que se apruebe la conformación del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos con la finalidad programar actividades y elaborar el Plan de Trabajo concernientes.

Que, siendo importante cumplir el objeto de la Ley del Adulto Mayor – Ley N° 30490 y el compromiso asumido por la Municipalidad en la Ordenanza Municipal N° 19-2014, es necesario se designe al personal municipal para la implementación de la intervención de Saberes Productivos en el ámbito distrital; con las facultades que confiere el inciso 6 del artículo 20° y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0092-2017/MDPN, de fecha 12 de Abril de 2017, mediante la cual se reconoce al Equipo Técnico Municipal consignado en el Artículo Segundo de su parte resolutive.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención de Saberes Productivos en el ámbito distrital 2018, el mismo que estará compuesta por los funcionarios públicos de las siguientes áreas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

- | |
|---|
| - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha |
| - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha |
| - Subgerente de Desarrollo Humano |
| - Encargado de la Oficina de Enlace Pensión 65 |
| - Oficina de Educación, Cultura y deporte |
| - Encargado de Tecnología de la Información |
| - Encargado del área de Imagen Institucional. |

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la Oficina de Enlace Pensión 65 adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, es responsable de realizar las coordinaciones del proceso de implementación de la Intervención de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha; siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- COMUNIQUESE la presente Resolución de Alcaldía a los diferentes funcionarios públicos designados como integrantes del Equipo Técnico Municipal.

ARTICULO QUINTO.- Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)

001683